

Julia Montalvillo García

# Tipología de los documentos del señorío de Mombeltrán en el Archivo de la Casa Ducal de Albuquerque



El día 12 de septiembre del año 1461, estando el rey Enrique IV en Madrid, hizo merced a su valido, Beltrán de la Cueva (I duque de Albuquerque, I conde de Ledesma, I conde de Huelma), del señorío de la villa de Colmenar de Arenas, a la cual, en honor de este noble, cambió el nombre por el de Mombeltrán. En 1469, el mismo rey le hace merced de las rentas del montazgo del Puerto de Arroyo del Castaño. Así comienza la relación de Mombeltrán con la casa de Albuquerque, relación que se prolongará hasta este siglo.

En 1986, su descendiente, don Beltrán Osorio y Díez de Rivera, XVIII duque de Albuquerque, hizo una cesión en depósito, del Archivo de su Casa a la villa de Cuéllar (Segovia) y en julio de 1997, su Ayuntamiento, la Diputación Provincial de Segovia y el XIX duque, don Ioannes Osorio, crearon la Fundación "Archivo Histórico de la Casa Ducal de Albuquerque", con sede en la citada villa segoviana. Este Archivo, actualmente, se encuentra ubicado en las dependencias del Centro Cultural "Cronista Herrera", de la Obra Social y Cultural de Caja Segovia.

Desde ese lejano día del siglo XV hasta ahora, el señorío de Mombeltrán ha generado una buena cantidad de documentos. Geográficamente comprende las villas de Mombeltrán, Pedro Bernardo, Lanzahíta, San Esteban del Valle, Mijares, Villarejo, Las Cuevas, Santa Cruz y Gavila-

nes. Cronológicamente se inician en 1393 con el privilegio de Enrique III de que Colmenar de Arenas fuera villa y se prolongan hasta el siglo XX.

Entrando en el objeto de este artículo, es decir, la tipología documental, podemos decir que no difiere mucho de la de otros archivos nobiliarios: pleitos, privilegios, ejecutorias, reales cédulas etc., junto con ese otro grupo de documentos que son difíciles de clasificar y que suelen incluirse bajo los epígrafes de "VARIOS" u "OTROS", según el gusto de cada uno.

Hecha esta introducción, pasemos a ver que tipo de documentos hay en el Archivo de la Casa Ducal de Albuquerque sobre el señorío de Mombeltrán:

**Arrendamientos:** Los más antiguos son del siglo XVI, y responden al arrendamiento del cobro de las rentas del duque, ya en los siglos XVIII y XIX son de propiedades tanto en Mombeltrán como en otras villas.

**Autos:** Sobre todo judiciales y criminales, el primero data de 1658 y se sigue en Mombeltrán contra un vecino y mercader de la villa, a quien se le habían encontrado faltas en las pesas que tenía para el uso de su comercio. En 1701 se sigue un proceso criminal contra un vecino de Santa Cruz por no haber entregado a la duquesa de Albuquerque unas cartas que le había dado el corregidor de Mombeltrán y



# MOMBELTRAN

## Testimonio del Privilegio de Villazgo Concedido á la Villa de Lanzaita Jurisdiccion dela de Mombeltran por El Rey D.<sup>n</sup> Carlos II. en Madrid. á 14. de Octubre de 1679.

en 1773 se siguen autos criminales contra un matrimonio, vecino de Pedro Bernardo por palabras injuriosas contra otro vecino.

**Cartas de hermandad:** Fechadas en los siglos XVI y XVII, expedidas por provinciales y generales de diferentes órdenes religiosas a favor de los duques de Alburquerque y sus familiares, así como la concesión de diferentes indulgencias.

**Cédulas reales:** Se inician en 1462, con la que ordena que Colmenar de Arenas se llame en adelante Mombeltrán. En 1468 el rey le concede a Beltrán de la Cueva

los derechos de, montazgo <sup>1</sup> y villazgo <sup>2</sup> de Mombeltrán, y en 1469 por otra cédula le da el servicio y montazgo del Puerto de Arroyo del Castaño, llamado antes Rama Castañas. Los Reyes Católicos, le confirman por Real Cédula todas las mercedes de Enrique IV y le permiten fundar mayorazgo <sup>3</sup> con la villa de Mombeltrán. En 1493, fallecido ya Beltrán de la Cueva, por una cédula, los Reyes Católicos aprueban el truke que habían hecho el hijo mayor, Francisco Fernández de la Cueva, II duque de Alburquerque, y la viuda y tercera mujer de su padre, María de Velasco, de la villa de Roa por la de Mombeltrán.

<sup>1</sup> Tributo pagado por el paso de ganado por un monte.

<sup>2</sup> Categoría de villa. Tributo que se imponía a las villas.

<sup>3</sup> Bienes que se separan del patrimonio familiar con los que se constituía una unidad con un orden sucesorio especial, basado en la primogenitura y que no se podían vender.

**Correspondencia:** La carta más antigua tiene fecha de 1449, la remite Alvaro de Luna, Condestable de Castilla y en ella ordena a Gil Blázquez que entregue a Abraham Copo, su recibidor <sup>4</sup> en Colmenar de Arenas, los bienes del quinto <sup>5</sup> que quedaron por muerte de la mujer de Juan Domínguez. El resto data sobre todo del siglo XVIII, y se trata de la correspondencia entre los duques de Alburquerque y sus administradores en Mombeltrán, Pedro Bernardo y Lanzahíta.

**Despachos:** De 1671 es uno en el cual el VIII duque, Francisco Fernández de la Cueva ordena al concejo, justicia y regimiento de Mombeltrán que vede la pesca del río, desde el lugar de Gavilanes hasta el Puente de los Doctores. De 1674 es otro del provisor de Avila amparando al duque de Alburquerque en el cobro de los diezmos de la iglesia de Mombeltrán.

**Ejecutorias:** Hay solamente dos. La más antigua tiene fecha de 1423, la dio Juan II para que el condestable de Castilla, Ruy López Dávalos, dejase varios términos que tomó a los vecinos de Mombeltrán. La otra, de 1690, fue dada por la Real Chancillería de Valladolid, sobre que las villas eximidas de la jurisdicción de Mombeltrán acudan a dar cuenta de todos los aprovechamientos que tuviesen en la dehesa del pinar de Yáñez, que disfrutaban en propiedad Mombeltrán, San Esteban del Valle, Villarejo y Las Cuevas.

**Elecciones y nombramientos de oficios:** Las primeras que se conservan en el Archivo son de 1508, la elección de alcaldes y regidores para la villa de Mombel-

trán. El resto es de los siglos XVIII y XIX, tratan de elecciones de justicias, escribanos, administradores, receptores y repartidores de diezmos y alcalde mayor en Mombeltrán, San Esteban del Valle, Lanzahíta, Las Cuevas, Pedro Bernardo, Mijares, Villarejo y Santa Cruz.

**Escrituras de obligación:** Son de los siglos XVI, XVII y XVIII. Se trata de escrituras en las que los escribanos se comprometen a pagar al duque de Alburquerque ciertas cantidades por el arriendo de las escribanías y del derecho de fielazgo <sup>6</sup>. Cabe destacar una fechada en 1791, fue otorgada por Angel Díaz Vardera, a nombre y con poder del lugar de Gavilanes, a favor de Miguel José María de la Cueva, XIII duque de Alburquerque, sobre ciertas condiciones que habían acordado para que diera su consentimiento y que dicho lugar se eximiera de la jurisdicción de Mombeltrán solicitando al rey el privilegio de villazgo (convertirse en villa).

**Expedientes:** Todos son de los siglos XVIII y XIX, la mayoría sobre nombramiento de escribanos, corregidores y procuradores síndicos.

**Informaciones:** Son tres, la primera de 1513, hecha en Mombeltrán por orden del II duque de Alburquerque, con objeto de averiguar desde cuándo los señores de Mombeltrán habían tenido derecho de pedido <sup>7</sup> y por qué razón. La segunda de 1593, para averiguar si eran bienes suficientes y de la calidad y el valor que decían varios vecinos de Lanzahíta, para que se les diese un censo de los bienes que dejó Magdalena Frías para fundar un con-

<sup>4</sup> Persona encargada de recaudar las rentas.

<sup>5</sup> El quinto era la quinta parte de los bienes del que muriese *ab intestato*, aunque dejase herederos y del que no los dejase, aunque hiciese testamento. Era un derecho que se daba al señor de la villa.

<sup>6</sup> Oficina establecida a la entrada de las poblaciones para recaudar el impuesto de consumos.

<sup>7</sup> Tributo que pagaban algunos lugares

*Testimonio dado por Fran.<sup>co</sup> de Paula Masas Escrib. Publico del num.<sup>o</sup> y Ayuntamiento de la Villa de Mijares, a 28 de Setiembre de 1803 de las Ordenanzas de las Villas y Lugares del Estado de Mombeltrán hechas a solicitud de sus vecinos con R.<sup>ta</sup> Provision del Rey D.<sup>no</sup> Felipe 4.<sup>o</sup> de 17 de Agosto de 1688 y Aprobadas en 30 de Marzo de 1683 por los mismos Pueblos para que S. M. las Confirme.*

vento llamado Nuestra Señora del Carmen. La última fechada en 1706, sobre la pertenencia de varias propiedades situadas en Lanzahíta, que el duque de Albuquerque tenía como bienes mostrencos<sup>8</sup>.

**Inventarios:** Conservamos únicamente dos, uno de 1562, de las escrituras que tenía Baltasar de Carranza en un arca, en su casa de Mombeltrán y otro de 1804, de las fincas, tributos y derechos que tenía los duques de Albuquerque en Mombeltrán.

**Mandatos:** Del siglo XV, uno fechado en 1464 dado por Enrique IV para que Rama Castañas cambie el nombre por Puerto de Arroyo del Castaño y otros dos de 1480, dados por los Reyes Católicos, ordenando primero el embargo de los maravedís producidos por el citado Puerto y el otro desembargándolos y ordenando que se le entregaran a Beltrán de la Cueva.

**Mayorazgos:** Todos los documentos referentes a mayorazgos están fechados en el siglo XV y tratan sobre el mayorazgo de Mombeltrán. El primero data de 1472, y es la fundación de mayorazgo que hicieron Beltrán de la Cueva y Mencía de Men-

doza, su primera mujer, para su hijo primogénito, en el cual se incluía esta villa. En 1482, casado ya Beltrán de la Cueva, con su tercera esposa, María de Velasco, se compromete a fundar mayorazgo con las villas de Mombeltrán y Torregalindo para el hijo o la hija que tuviese en este matrimonio, pero como Mombeltrán ya estaba vinculado al mayorazgo anterior, en 1483, alegando que temía por su vida si no firmaba la escritura de 1482, declara que Mombeltrán ya está vinculado al mayorazgo que fundaron él y su primera esposa, y que por lo tanto no puede dárselo a los hijos del tercer matrimonio. Este complicado asunto de la vinculación de Mombeltrán y sus lugares a un mayorazgo se liquidará definitivamente en 1493, cuando el II duque y su madrestra, María de Velasco, lleguen a un acuerdo por el que ella se quedaba con Roa y él con Mombeltrán. A este respecto conservamos los instrumentos y papeles que generó este asunto, así como la escritura de trueque.

**Mercedes y privilegios:** El constante servicio de la familia de la Cueva a los reyes, dio lugar sobre todo en el siglo XV a numerosas mercedes, una de ellas fue la

<sup>8</sup> Bienes que no tenían dueño conocido.

# COMIENÇAN LOS LLA<sup>IX</sup> mamientos y substituciones del ma yoradgo principal hecho en el hijo mayor .:

**L**O qual todo vos dexo e do por mayoradgo mio a vos el dicho Don Francisco mi hijo con todos los preuilejos e dignidades e prerrogatiuas e qualidades e preeminencias mercedes que yo el dicho Duque de Alburquerque en ellas e en cada vna dellas he e tengo e me pertenecen e pertenecer pueden e deuen en qualquier manera, o por qualquier titulo o acción e derecho e razon o causa que fea o fer pueda con las clausulas e condiciones e vinculos e modos que adelante se seguiran e con cada vna dellas.

concesión de la villa de Colmenar de Arenas con toda su jurisdicción y las tercias del pan <sup>9</sup>, vino y ganados. En 1475 los Reyes Católicos confirmaron a Beltrán de la Cueva todas las mercedes que le había hecho Enrique IV y además le hacen merced de los derechos que produzcan los ganados que pasen por el Puerto del Pico, Los Mijares y Candeleda. Felipe II confirma al duque de Albuquerque la posesión de todas las rentas de sus villas y Felipe V confirma la merced de la propiedad del servicio y montazgo de Arroyo Castaño. Los privilegios que conservamos fueron concedidos a las poblaciones del señorío; el más antiguo data de 1393, en él, Enrique III hace merced al lugar de Colmenar de Arenas de que en adelante fuese villa. De 1679 datan los privilegios de villazgo de Lanzahíta, Pedro Bernardo y Mijares, de 1693 el de San Esteban del Valle, de 1694 el de Villarejo y de 1695 el de Las Cuevas.

**Ordenanzas:** De 1613 datan las ordenanzas de Mombeltrán. En 1611 los vecinos de las villas y lugares del señorío de Mombeltrán obtienen una real provisión de Felipe IV para realizar unas ordenanzas, que serán aprobadas en 1613.

**Patronatos:** Los que conservamos son del siglo XVIII, de 1703 data una escritura de reconocimiento del patronato del convento de Nuestra Señora de la Torre de Mombeltrán. De los siglos XVIII, XIX y XX hay abundante documentación sobre el patronato de la capilla y sacristía de Nuestra Señora de la Portería en el convento de San Antonio de Padua de Avila.

**Peticiones:** Entre 1788 y 1799 hay un conjunto de peticiones de limosna hechas por vecinos de Mombeltrán al duque de Alburquerque, y entre 1781 y 1800, peticiones de prebendas hechas por doncellas de Mombeltrán.

<sup>9</sup> Las tercias eran los dos novenos que se deducían de los diezmos eclesiásticos para el rey; algunas de estas tercias el monarca las cedía a particulares, como ocurre en este caso. En lo que se refiere al uso de la palabra pan, aquí se refiere a los cereales en general.

**Pleitos:** Destaca el pleito que se prolongó entre 1533 y 1564 entre Beltrán de la Cueva, III duque de Alburquerque y Cristóbal de la Cueva, sobre la pertenencia de la villa de Roa y otros asuntos relacionados con la fundación de mayorazgo que hicieron Beltrán de la Cueva y Mencía de Mendoza.

**Posesiones:** Desde 1493 a 1831, conservamos la toma de posesión del señorío de Mombeltrán por parte de los duques de Alburquerque al fallecimiento de sus antecesores.

**Provisiones:** La primera tiene fecha de 1514, la da Francisco Fernández de la Cueva, II duque de Alburquerque, al concejo, justicia y regimiento de Mombeltrán ofreciendo a la villa quitar el noveno que antes se les cobraba, ya que habían ganado despachos reales, indultándoles de su pago. En 1679 el Consejo de Castilla despacha una provisión a instancia de Pedro Bernardo emplazando a Lanzahíta para que compareciera a hacer el alegato de sus derechos, en el pleito que trataban ambas villas, sobre una mojonera que había hecho el juez de posesión de Lanzahíta. En 1745 la Real Chancillería de Valladolid dicta una provisión ordenando que en las propuestas de justicia para la villa de San Esteban, se guarde el primer grado de afinidad y consanguinidad. La última provisión es también de la Real Chancillería en el pleito promovido por algunos vecinos de Mijares contra las personas que fueron nombradas para servir oficios de justicia fuera de propuesta, por el duque de Alburquerque.

**Rentas:** Se conservan libros y encabezamientos <sup>10</sup> de las rentas del señorío de

Mombeltrán desde 1505 hasta finales del siglo XVIII.

**Sentencias:** En el Archivo solo conservamos dos, la primera de 1521 sobre la paga de la moneda forera y otra de 1837, dada por el juzgado de Arenas de San Pedro, declarando que pertenecía al duque de Alburquerque el señorío territorial y solariego de Mombeltrán con todos sus derechos y regalías <sup>11</sup>.

**Ventas y trueques:** Podemos dividir las en dos grupos, uno de escrituras de venta del siglo XV, de una huerta y viña en Mombeltrán, de un molino con su huerta y dos castaños en Lanzahíta y otro de escrituras del siglo XIX por las que se venden las escribanías de Mombeltrán y de Pedro Bernardo.

**Otros:** son documentos que no entran muy bien en las categorías anteriores, pero que son importantes e incluso curiosos. Los he ordenado cronológicamente:

1449. Dictamen dado por varios letrados expresando que no se cobre el quinto en la villa de Mombeltrán.

1511. Escritura dada por Mombeltrán y los lugares de su jurisdicción perdonando el pago de 83.000 maravedís de los 100.000 que habían prestado al duque de Alburquerque para la guerra con Francia.

1560-1562. Razón de los maravedís cobrados por penas <sup>12</sup> en Mombeltrán y su jurisdicción.

1777. Consentimiento que dio el duque de Alburquerque para que el lugar de Santa Cruz pudiera solicitar del rey el privilegio de villazgo. 1791, lo mismo para el lugar de Gavilanes.

1845, 1857, 1910. Memoria de los bie-

<sup>10</sup> Reparto de las cantidades que habían de pagar en razón de tributos los vecinos del señorío.

<sup>11</sup> Privilegios que disfrutaba el duque de Alburquerque por cesión del rey.

<sup>12</sup> Multa que se imponía a alguien por haber cometido un delito o falta. En el caso de los concejos, estas multas eran mayoritariamente por atentados contra los bienes comunales, robos o fraude en las pesas y medidas.

nes pertenecientes al duque de Alburquerque que componían la administración de Mombeltrán.

1866. Testamentaria de Nicolás Osorio y Zayas, XV duque de Alburquerque.

Espero haber dado con este artículo una idea aproximada de la riqueza de la documentación sobre Mombeltrán y su comarca en el Archivo de la Casa de Alburquerque, y sobre todo, espero que esto anime a los historiadores e investigado-

res abulenses a profundizar en su pasado, un pasado rico en acontecimientos, pero sobre todo un pasado hecho día a día por personas que no se diferenciaban mucho de nosotros, que luchaban, trabajaban y hacían frente a las dificultades de la vida diaria y que nos han dejado un rico patrimonio histórico, hecho no solo de piedras, sino también de papeles.

Cuéllar, diciembre 1997

